



**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-CM/MDRN**

Río Negro, 25 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Extraordinario de Concejo N°005-2025 de fecha 25 de marzo del 2025 y;

**VISTO:** El Email recibido en fecha 25.03.2025; emitido por el Comunicador de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194<sup>o</sup> señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

El inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:





**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- FACULTAR** al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones firme el Convenio Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario Riego y la Municipalidad Distrital de Río Negro para la ejecución de los recursos del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS 3 CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN 10 MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI 2589826.

**Artículo 2°.-** La Gerencia Municipal; deberá realizar todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación electrónica del presente documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro ([www.munirionegro.gob.pe](http://www.munirionegro.gob.pe)). Notifíquese.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO.  
  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

